

METODOLOGIA PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE PROVEEDORES,
CLIENTES E INVERSIONISTAS EN EMPRESAS COLOMBIANAS DE
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

HERIBERTO ACUÑA RÍOS

UNIVERSIDAD ICESI
FACULTDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
SANTIAGO DE CALI

2011

METODOLOGIA PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE PROVEEDORES,
CLIENTES E INVERSIONISTAS EN EMPRESAS COLOMBIANAS DE
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

HERIBERTO ACUÑA RÍOS

Proyecto de grado para optar el título de Maestría en Administración con énfasis
en Negocios Internacionales

Director:

RAFAEL ANTONIO MUÑOZ AGUILAR

UNIVERSIDAD ICESI

FACULTDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

SANTIAGO DE CALI

2011

Nota de aceptación:

Jurado 1:

Jurado 2:

Santiago de Cali, junio de 2011

DEDICATORIA

A la familia, por ser el espíritu de mi vida

A la memoria de mi madre, por su empuje y tezhón

A mis amigos, por ser ellos quienes nos dan ánimo

Y por supuesto...

a los profesores por que siempre tenemos algo que aprender

CONTENIDO

	Pág.
CONTENIDO	V
GLOSARIO	IX
INTRODUCCIÓN	13
1. MARCO GENERAL	16
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	18
1.3 OBJETIVOS	26
1.3.1 <i>General</i>	26
1.3.2 <i>Específicos</i>	27
1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES	27
2. REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO	31
2.1 INSTITUCIONES ESTABLECIDAS PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN COLOMBIA.....	32
2.2 MARCO NORMATIVO CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	49
2.2.1 <i>Ley 526 de agosto 12 de 1999</i>	50
2.2.2 <i>Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006</i>	50
2.2.3 <i>Resoluciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero</i>	53
2.2.4 <i>Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional adoptadas por Colombia contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo</i>	55
2.3 OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS	57
3. METODOLOGÍA A SEGUIR	63
3.1 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PLANEAR DEL PROCESO.....	66
3.2 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL HACER DEL PROCESO	71
3.3 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL VERIFICAR DEL PROCESO.....	72

3.4 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL ACTUAR DEL PROCESO.....	75
CONCLUSIONES.....	76
RECOMENDACIONES.....	78
BIBLIOGRAFÍA.....	80
ANEXOS.....	83
AVISOS DE PRENSA	83
FORMULARIO DE REGISTRO	86
DESCRIPCIÓN DE PROCESO	89

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operaciones sospechosas.....	20
Tabla 2. Transacciones en efectivo.....	21
Tabla 3. Transacciones cambiarias.....	21
Tabla 4. Operaciones notariales.....	22
Tabla 5. Compra y venta de vehículos.....	22
Tabla 6. Juegos de suerte y azar.....	23
Tabla 7. Transporte de valores.....	23
Tabla 8. Relación de condenados y absuelto en 2007.....	25
Tabla 9. Definición de indicadores.....	69
Tabla 10. Matriz de las 5W.....	74

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Avisos de prensa.....	81
Anexo B. Formulario de registro.....	85
Anexo C. Descripción de proceso.....	88

GLOSARIO

ACTIVIDAD: conjunto de acciones requeridas para el logro de un resultado parcial.

ACTIVIDAD ILÍCITA: es toda conducta que el Ordenamiento ha definido como un acto o un hecho humano voluntario, que destruye, lesiona o pone en peligro un interés jurídicamente protegido y por tanto, exige como sanción una pena criminal.

ACTIVOS ILÍCITOS: aquellos que provienen de cualquier delito, como por ejemplo secuestro extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.

ALERTA: es todo tipo de información, conducta, acto o hecho que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLIENTE: todas aquellas personas naturales o jurídicas, proceso o área que recibe un producto o un servicio.

CONVENIO O CONTRATO: acuerdo de voluntades, mediante el cual y o mas personas naturales o jurídicas se obligan en virtud del mismo.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: se relaciona con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiendo por terrorismo cualquier acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional.

INDICADOR DE PROCESO: es el conjunto de datos obtenidos durante la ejecución de un proceso y que permite conocer su tendencia y prever la tendencia futura.

INSUMO: elemento de entrada a un proceso que será transformado en un producto que puede ser tangible o intangible.

LAVADO DE ACTIVOS: comprende todas aquellas actividades ejecutadas por personas naturales o jurídicas encaminadas a darle apariencia de legalidad a bienes de origen ilícito.

LIST OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL: listado ejecutivo de tipo administrativo proporcionado por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (También conocida como lista Clinton). La lista y sus actualizaciones se encuentran en <http://www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac>

LISTA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: lista de personas naturales y entidades, preparada y actualizada por el comité creado en virtud de la Resolución 1267 de 1999 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, conocida como lista consolidada con respecto a Al-kaeda, Osama Bin Laden y los Talibanes y otras personas, grupos o empresas y entidades asociadas con ellos, publicada en <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

MECANISMOS DE CONTROL: son los procedimientos implementados para detectar e identificar operaciones o actividades inusuales y eventualmente sospechosas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: es toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

PROCESO: constituido por el conjunto de actividades interrelacionadas lógicamente para el logro de un objetivo.

PRODUCTO: bien o servicio resultado de un proceso que satisface las necesidades de los clientes.

PROVEEDOR: es toda persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra agrupación de empresas, sea nacional o extranjera, que presten, abastezcan, entreguen o proveen materias primas, insumos o materiales, bienes o servicios a la empresa.

TAREA: constituida por las acciones requeridas para el logro de una actividad.

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos comprende todas aquellas actividades ejecutadas por personas naturales o jurídicas encaminadas a darle apariencia de legalidad a bienes de origen ilícito. Y la financiación del terrorismo está constituida por la financiación de actividades ilícitas ejecutadas por organizaciones terroristas.

En el marco de la Ley 1151 de 2007, se establece la política contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo enmarcada en la lucha contra los grupos armados, el narcotráfico y la delincuencia organizada.

Según el Departamento Administrativo de Seguridad, en Colombia la mayor fuente de ingresos de activos ilegales lo constituyen el lavado de activos, el narcotráfico, el peculado, el secuestro extorsivo, la celebración indebida de contratos y el tráfico de armas.

El delito del narcotráfico se inicia en el país y se perfecciona en el exterior y el delito del lavado de activos se inicia en el exterior y se perfecciona en el país utilizando diferentes formas para darle apariencia de legalidad a la procedencia de dichos dineros.

El establecimiento de controles por parte del gobierno en el sector financiero ha hecho que los delincuentes busquen otras formas o sectores menos regulados para cometer sus delitos. Es por ello que este tipo de actividades no son de exclusividad de personas naturales; organizaciones jurídicas especializadas se han dedicado al contrabando de divisas, a la utilización de compañías fachadas, a la capitalización de empresas legítimas, a inversiones, hacer giros, a la captación de dinero, etc., con el fin de legalizar bienes de procedencia ilícita.

El objeto social de una empresa de importación o exportación la relaciona directamente con actividades de comercio internacional que se define como el intercambio de bienes, productos o servicios entre dos países siendo uno el importador y el otro el exportador.

El manejo de divisas y el transporte internacional de bienes las ha convertido en objetivo de los delincuentes para llevar a cabo sus actividades ilícitas, es por ello que este proyecto busca establecer una metodología de conocimiento de los proveedores y de los clientes para minimizar el riesgo a la que está expuesta la empresa en el giro normal de sus operaciones.

El proyecto está dividido en tres partes, la primera está dedicada a la justificación del proyecto y en ella se explica el por qué se deben adoptar medidas

organizacionales que garanticen la supervivencia de la empresa en el medio en la cual realiza sus actividades comerciales.

En la segunda parte se presentan las leyes, resoluciones y circulares vigentes emitidas por el gobierno nacional con respecto al lavado de activos y financiación del terrorismo que pueden llegar a ser aplicadas a una empresa que se dedica a la importación o exportación de bienes y servicios.

Y por último, se presenta el desarrollo de la metodología recomendada para el conocimiento de los proveedores y los clientes con los cuales se tienen establecidas relaciones comerciales o las que se establecerán a futuro.

1. MARCO GENERAL

1.1 Planteamiento del problema

Como puede observarse en el anexo A denominado “Avisos de Prensa”, en los últimos años ha sido común escuchar de allanamientos, de inclusión en listas internacionales y de extradición. Lo anterior es el resultado de la política contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo que estableció el gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 para dar continuidad a la política de defensa y seguridad democrática.

En el Plan de Desarrollo se estableció el fortalecimiento de las acciones y los lineamientos para la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y las entidades encargadas de la detección, control del lavado de activos y extinción de dominio entre las que se encuentran la Unidad Central de Extinción de Dominio, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, Colombia se acogió a los estándares internacionales en materia de lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo determinados por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica.

También acogió el entorno jurídico internacional contra la financiación del terrorismo y en particular las previsiones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la Resolución 1373, de la Organización de Estados Americanos en la Convención Interamericana contra el Terrorismo, de la Comunidad Andina, en el Compromiso de Lima, de la Unión Europea de la Posición Común, del grupo internacional contra el lavado de activos y la Convención Internacional de Naciones Unidas para supresión de la financiación del terrorismo de 1999.

Siendo prioritaria la lucha contra los grupos terroristas se adelantan operaciones que llevan al desvertebramiento y desarticulación de las estructuras de las organizaciones criminales y para ello la Unidad Investigativa y Análisis Financiero busca hacer obligatorio el reporte a esta unidad de aquellas actividades que aún no son objeto del mismo y la Fiscalía General de la Nación tiene como proyecto una ley que le permita dar aplicación al principio de oportunidad en los delitos de lavado de activos ,con el fin de desarticular las organizaciones comprometidas en la realización de este tipo de conducta punible.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través del Modelo Único de Ingresos y Servicios Automatizados aporta información cada vez más confiable que sirve de apoyo a las entidades de control, prevención e investigación del lavado de activos y la financiación del terrorismo. La puesta en marcha de la política anteriormente descrita ha hecho que las organizaciones dedicadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo se mantengan en una continua

búsqueda de alternativas que les permitan realizar sus actividades delictivas y, es así, como las empresas de comercio internacional se ven altamente expuestas a los intereses de dichas organizaciones al convertirse en objetivo para la realización de sus actividades.

Las empresas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo son reportadas en listas nacionales e internacionales que ponen en riesgo su reputación, el acceso al sistema financiero y pérdida de relaciones comerciales.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se formula el siguiente planteamiento:

Cuál es la metodología que se requiere para el análisis de información en lavado de activos y financiación del terrorismo de proveedores, clientes e inversionistas en empresas colombianas de importación y exportación?

1.2 Justificación del Proyecto

La Unidad de Información y Análisis Financiero es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objetivo principal es prevenir y detectar operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

La Unidad de Información y Análisis Financiero elabora y entrega a las autoridades competentes los informes de inteligencia financiera con base en el análisis de los reportes de operaciones sospechosas remitidos por todos los sujetos obligados en la ley. La Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero, define la operación sospechosa como toda aquella realizada por una persona natural o jurídica, que por número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

Según la Unidad de Información y Análisis Financiero en la Tabla 1. Operaciones sospechosas puede observarse que para los años 2001, 2002 y 2003 se presentó un incremento hasta del 50% de las mismas.

Tabla 1. Operaciones sospechosas

Año	Cantidad Reportes
1999	6.166
2000	8.840
2001	12.247
2002	13.316
2003	12.020
2004	9.939
2005	8.901
2006	8.579

Año	Cantidad Reportes
2007	8.487
2008	2.056

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

En la Tabla 2. Transacciones en efectivo puede observarse incrementos superiores al cuarenta por ciento (40%) a partir del año 2005.

Tabla 2. Transacciones en efectivo

Año	Cantidad Reportes
2003	28.012.222
2004	81.423.637
2005	123.358.841
2006	122.490.607
2007	161.393.112
2008	40.924.392

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

En la Tabla 3. Transacciones cambiarias se observa incrementos estacionales para los años 2001, 2004 y 2007.

Tabla 3. Transacciones cambiarias

Año	Cantidad Reportes
2000	180.419
2001	11.060.494
2002	6.151.147
2003	5.809.421
2004	14.822.464

Año	Cantidad Reportes
2005	5.718.064
2006	6.866.861
2007	10.101.845
2008	2.729.309

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

En la Tabla 4. Operaciones notariales se observa que en el 2007 hubo un incremento de mas del trescientos por ciento (300%) de reporte.

Tabla 4. Operaciones notariales

Año	Cantidad Reportes
2002	4.009
2003	3.076
2004	259
2005	5.902
2006	12.137
2007	42.498
2008	27.778

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

En la Tabla 5. Compra y venta de vehículos solo se tiene información para los años 2007 y 2008 por haber sido incluidos en la normatividad recientemente.

Tabla 5. Compra y venta de vehículos

Año	Cantidad Reportes
2007	95.107
2008	76.417

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

Igualmente que la compra y venta de vehículos el reporte por juegos de suerte y azar solo corresponde a los años 2007 y 2008, como puede observarse en la Tabla 6. Juegos de suerte y azar.

Tabla 6. Juegos de suerte y azar

Año	Cantidad Reportes
2007	3.098
2008	487

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

Por último, en la Tabla 7. Transporte de valores se puede observar como para el año 2007 se triplicó la cantidad de operaciones reportadas.

Tabla 7. Transporte de valores

Año	Cantidad Reportes
2006	52.479
2007	174.546
2008	25.346

Fuente: Unidad de Información y Análisis Financiero

En su informe del mes de septiembre del 2009 la Unidad de Información y Análisis Financiero presenta un total de 1.406 informes entregados a las autoridades competentes en el período 2000 – 2009, de los cuales 424 se realizaron en el período 2000 – a junio de 2006 y 982 a partir de esa fecha hasta septiembre de 2009, lo cual representa un incremento superior al 100% en un período de tiempo más corto.

En ese total de 1.406 informes, se relaciona lo siguiente:

- ◆ Se han relacionado 42.256 personas naturales y 3.494 personas jurídicas.
- ◆ Se han entregado 1.192 informes a la Fiscalía General de la Nación.
- ◆ 107 informes a la Policía Nacional.
- ◆ 82 informes al Departamento Administrativo de Seguridad.
- ◆ 10 informes a Unidades de Inteligencia Financiera de otros países.
- ◆ 6 informes a otros entes como el Ministerio de Defensa, la Procuraduría y US Custom Service USA.

Según datos estadísticos suministrados por el Consejo Superior de la Judicatura puede observarse que para el 2007 la relación de condenados y absueltos es 3 a 1, dado que el porcentaje de condenados fue del 75,44% y el porcentaje de absueltos fue del 24,56% como puede observarse en la siguiente tabla.

Tabla 8. Relación de condenados y absueltos en el 2007

Año	Sentencias	Implicados	Absueltos	Condenados	% Absueltos	% Condenados
2004	36	94	14	80	14,89%	85,11%
2005	11	24	1	23	4,17%	95,83%
2006	49	82	8	74	9,76%	90,24%
2007	49	114	28	86	24,56%	75,44%

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Como puede observarse hasta ahora cada vez los delincuentes asechan más a las empresas legalmente establecidas para cometer sus ilícitos, debido los controles establecidos en el sector financiero; por eso, la Unidad de Información y Análisis Financiero ha venido ampliando la lista de sujetos obligados al reporte de operaciones sospechosas y, es así como en la Resolución 285 de 2007 incluyó la siguiente lista de entidades que por el giro normal de sus operaciones se encuentran altamente expuestas:

- Depósitos públicos y privados: Sujetos regulados por el artículo 47 del Decreto 2685 de 1999 (Régimen Aduanero Colombiano).
- Sociedades de Intermediación Aduanera: Personas jurídicas autorizadas por la DIAN para ejercer la intermediación aduanera artículo 14 del Decreto 2685 de 1999 (Régimen Aduanero Colombiano).
- Usuarios de Zona Franca: Sujetos regulados por el artículo 3ro de la ley 1004 de 2005, es decir, usuarios operadores, usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales.

- Empresas Transportadoras: Personas jurídicas que de conformidad con los artículos 355 a 370 del Decreto 2685 de 1999. Ejecuten operaciones de tránsito aduanero.
- Agentes de Carga Internacional: Personas jurídicas inscritas ante la DIAN, para actuar exclusivamente en el modo de transporte marítimo.
- Usuarios Aduaneros Permanentes: Persona jurídica que haya sido reconocida e inscrita como tal por la DIAN, artículo 28 del Decreto 2685 de 1999 (Régimen Aduanero Colombiano).
- Usuarios Altamente Exportadores: Persona jurídica que haya sido reconocida e inscrita como tal por la DIAN, artículo 35 del Decreto 2685 de 1999 (Régimen Aduanero Colombiano).

En la Resolución 363 de 2008 la Unidad de Información y Análisis Financiero incluye a las empresas exportadoras y/o importadoras de oro, relacionando las partidas arancelarias establecidas en el Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006.

Como dice la Unidad de Información y Análisis Financiero en el ABC del lavado de activos y financiación del terrorismo no hay formulas mágicas para protegerse solo le queda emplear buenas prácticas como: aplicar mecanismos de conocimiento de clientes, documentar todas las operaciones que se realicen,

monitorear las operaciones, especialmente las de alto riesgo, identificar las señales de alerta, actualizar procedimientos e incluir controles en los procesos.

Por lo tanto, puede concluirse que sin importar el sector al cual pertenezca una empresa, ni su tamaño, si es o no sujeto obligado de reporte, requiere establecer mecanismos de control y seguimiento a las operaciones comerciales que realiza con sus proveedores, clientes e inversionistas para asegurar su supervivencia en un medio cada vez más asechado por la delincuencia organizada y que le permita adaptarse fácil y rápidamente a los cada vez más exigentes controles de ley, sin poner en riesgo su personal y la existencia de la empresa misma.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 General

Desarrollar una metodología para el análisis de la información en lavado de activos y financiación del terrorismo de proveedores, clientes e inversionistas mediante el establecimiento de un proceso, que minimice el riesgo de la realización de operaciones comerciales con personas naturales o jurídicas investigadas por este delito.

1.3.2 Específicos

- Identificar la regulación colombiana existente actualmente, aplicable al lavado de activos y a la financiación del terrorismo para determinar el marco de actuación de la metodología a desarrollar.
- Determinar la metodología a aplicar para la recolección y verificación de la información de proveedores, clientes e inversionistas con los cuales se tienen establecidas relaciones comerciales o las que se consolidarán a futuro para crear un proceso empresarial de control y seguimiento.
- Desarrollar el proceso para implementar y mantener la metodología de análisis de la información de proveedores, clientes e inversionistas de una empresa colombiana de importación y exportación para soportar la toma de decisiones al con respecto a las relaciones comerciales.

1.4 Alcances y limitaciones

Es importante que los empresarios colombianos importadores o exportadores o aquellos inversionistas que quieran iniciar un negocio en este sector identifiquen y evalúen las diferentes modalidades que utilizan los delincuentes para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo tanto es necesario iniciar con la revisión bibliográfica donde se identifiquen los diferentes entes gubernamentales que hacen parte de la lucha contra este flajelo, las leyes y tratados a los cuales se

ha ahderido Colombia para combatirlo y las consecuencias civiles y penales a las que están expuestos.

A partir de allí, se adopta el modelo de proceso establecido por las empresas vigiladas y que están obligadas a establecer medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la financiación del terrorismo con el fin de utilizar un modelo estándar de conocimiento de los proveedores, clientes e inversionistas.

Con el planteamiento del modelo requerido, se diseña la metodología recomendada utilizando herramientas administrativas de sencillas con conceptos de fácil utilización para la implementación de un proceso de seguimiento y control durante la realización de transacciones comerciales con proveedores, clientes e inversionistas, para lograr la detección temprana de operaciones sospechosas por lavado de activos o financiación del terrorismo.

El proyecto se desarrollará siguiendo la metodología Deming para lo cual se requiere:

Fase de planeación: En esta fase se diseña y se establecen todas las definiciones para el proceso que se propone teniendo en cuenta las metas que se pretenden alcanzar, la identificación de los insumos y los resultados, los usuarios, los indicadores con los cuales se hará seguimiento a la evolución de los resultados

alcanzados y cada una de las actividades que se deben realizar durante el proceso.

También se diseñará el formulario requerido para la recolección de la información necesaria que será tenida en cuenta para la verificación en las listas contra las cuales se hará el seguimiento respectivo.

Fase del hacer: En ella se establecen quienes, donde, como y cuando se requiere aplicar el proceso de conocimiento de los proveedores, clientes e inversionistas para mantener actualizada la base de datos con la verificación de todos y cada uno de ellos.

Fase de verificación: Con la información recolectada en la fase anterior se procede a realizar un análisis tanto de la información como de la evolución del proceso, las desviaciones de las metas trazadas y los planes de mejoramiento que se requieren para incorporarlos al sistema y lograr un mejoramiento continuo del mismo.

Fase del actuar: Esta fase permite cerrar el ciclo del proceso incorporando mejoramientos al sistema en cualquier ámbito, como es la modificación de indicadores, la toma de decisiones por parte de la gerencia de la empresa en cuanto a políticas, retroalimentando el sistema agilizar e incorporar nuevos requerimientos de ley.

Por último, la limitación que puede visulizarse inicialmente para aquellas empresas que quieran implementar la metodología esta relacionada con la cantidad de recursos humanos, tecnológicos y de tiempo que se requieren

inicialmente para la recolección de la información sin impactar el desarrollo normal de la organización.

2. REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO

El marco jurídico de una empresa está constituido por el conjunto de leyes, acuerdos, resoluciones, decretos y normas en general que se aplican en el ejercicio normal de sus actividades. Como el objetivo principal de este proyecto es el desarrollo de una metodología para el análisis de información de proveedores, clientes e inversionistas con los cuales se tienen establecidas o se establecerán a futuro relaciones comerciales, es importante conocer la estructura jurídica que maneja en Colombia para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

...en el numeral 2.1. Instituciones establecidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo..., se hace una breve descripción de cada uno de los entes nacionales o internacionales que de alguna manera participan en la lucha contra este flagelo que se presenta en Colombia.

...en el numeral 2.2 Marco jurídico colombiano contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo... se muestran las leyes, acuerdos, resoluciones, decretos y normas en general que en su contenido incluyen o establecen castigos, controles o seguimientos a personas naturales o jurídicas que se ven involucradas en actividades relacionadas con este ilícito.

De ellas se referencia específicamente aquellos artículos que debe acoger una empresa dedicada a la importación o exportación de bienes o servicios y que se refieren al lavado de activos y la financiación del terrorismo; dicha normatividad se encuentran vigente durante el desarrollo de este proyecto, dado que la dinámica de la lucha contra el terrorismo crea, modifica e intensifica leyes constantemente, las cuales deben ser aplicadas por las diferentes entidades u organizaciones.

2.1 INSTITUCIONES ESTABLECIDAS PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN COLOMBIA

En el sistema jurídico colombiano la promulgación de una ley la hace el Presidente de la República y constituye el acto formal y solemne, a través del cual se atestigua de la existencia de una ley, se ordena cumplirla y hacerla cumplir y se le da la fuerza ejecutiva y el carácter imperativo.

También, se debe publicar que consiste en dar conocimiento público del contenido de la ley o la norma jurídica, a la ciudadanía.

A partir de allí, se inicia su aplicación para lo cual se requiere de instituciones o entidades que las cumplan o las hagan cumplir, citando en este caso, entre otras, a Colombia que cuenta con las siguientes:

Ministerio de Interior y de Justicia. El artículo 3º de la Ley 790 de 2002, fusionó los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho, creando el Ministerio de Interior y de Justicia y según el Decreto 200 de 2003, el Ministerio tiene 10 grandes objetivos entre los cuales cabe resaltar el segundo que dice:

Formular la política de gobierno en materias relativas al orden público interno, en coordinación con el Ministro de Defensa Nacional en lo que a este corresponda; a los asuntos políticos; la convivencia ciudadana y los derechos humanos; a la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación; a las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales de la República; al acceso a la justicia, a la defensa judicial de la Nación y del ordenamiento jurídico; a lo penitenciario y carcelario; al problema mundial de las drogas; a la seguridad jurídica; a los asuntos notariales y registrales, a la prevención y atención de emergencias y desastres y a los derechos de autor. (COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 200 (3, febrero, 2003). Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones. Bogotá: La Presidencia, 2003. 1 p)

Y entre sus funciones:

Fijar, coordinar, apoyar y fomentar una política de Estado eficaz y pronta en materia de justicia, derecho y demás aspectos relacionados. 14. Participar en el diseño y definición de los principios que rigen la política criminal y penitenciaria del Estado, prevención del delito, acciones contra la criminalidad organizada; y promover la generación de una moderna infraestructura para los establecimientos

de reclusión. 21. Promover y hacer cumplir, en el marco de su competencia, las normas sobre extinción de dominio y dirigir las políticas y agenda para la destinación de bienes incautados y decomisados en los términos de la ley. 27. Coordinar la defensa del ordenamiento jurídico, proponer reformas normativas y asesorar al Estado y a sus entidades en la formulación de iniciativas normativas (COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 200 (3, febrero, 2003). Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones. Bogotá: La Presidencia, 2003. 1 p.)

Dirección Nacional de Estupefacientes. Entidad adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia y es la encargada de asesorar, ejecutar y coordinar, dentro de su competencia, la política del gobierno nacional enfocada al control y disminución de la producción, tráfico y consumo de drogas psicoactivas.

En el artículo 2 del Decreto 2568 de 2003, se le establecen las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas de la Dirección Nacional de Estupefacientes y de sus funcionarios.
- Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución.

- Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
- Dirigir el Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

Adoptar las medidas y expedir los actos administrativos necesarios para la adecuada administración de la entidad y la racionalización del gasto.

- Rendir informes generales o periódicos o particulares al Presidente de la República, al Ministro del Interior y de Justicia y al Consejo Nacional de Estupefacientes, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno.
- Expedir el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores y ex servidores públicos de la Dirección.

- Distribuir mediante acto administrativo, la planta de personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Dirección.
- Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Dirección.
- Crear, organizar y conformar mediante resolución, los comités internos que requiera la Dirección para su normal funcionamiento y asignar las correspondientes funciones.
- Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la República o que le atribuya la ley.

Ministerio de Defensa Nacional. En 1820 se creó la Secretaría de Marina y de Guerra; en 1825 el Congreso de la República le estipuló funciones a la Secretaría de Guerra; en 1886 recibió el nombre de Ministerio de Guerra constituido por cinco departamentos y tres secciones; en 1953 el General Rojas Pinilla lo reorganizó integrando las tres fuerzas militares, el gabinete ministerial y

la policía nacional y en 1965 se le cambió el nombre a Ministerio de Defensa Nacional.

El Decreto 1512 de 2000 modificó su estructura con miras a enfrentar los retos del nuevo milenio y estableció como objetivos primordiales “la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática” (COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto 1512 (11, agosto, 200). Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones. Santa Fe de Bogotá D.C.: El Ministerio, 2000. 1 p.)

Y entre sus funciones:

Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

- Contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.

- Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Policía Nacional. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz.

A nivel operativo cuenta con la Dirección Antinarcóticos que es la encargada de planear, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones tendientes a la prevención y represión de las conductas delictivas relacionadas con el cultivo, financiación, producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso, suministro y posesión de estupefacientes en el territorio nacional.

También cuenta con el Grupo Investigativo de Extinción de Dominio y Lavado Activos que tiene como misión investigar las organizaciones criminales dedicadas a estos delitos.

Fiscalía General de la Nación. La Fiscalía General de la Nación fue creada con la promulgación de la Constitución de 1991 y empezó funciones en 1992. Su

misión es garantizar el acceso a una justicia eficaz y oportuna con el fin de encontrar la verdad dentro del marco del respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales. La Fiscalía General se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. En 1843 se creó la Secretaria de Estado encargada de las relaciones internacionales, en 1901 se reorganizó y a partir de allí se puede hablar de Ministerio, en 1938, 1950, 1967, 1987 se reorganizó como Ministerio de Relaciones Exteriores y se creó la cancillería y la carrera diplomática y consular. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como objetivo “ser el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República” (COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Página WEB, www.cancilleria.gov.co. Objetivos y funciones. 2010.)

Superintendencia de Sociedades. La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las

sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales.

Comisión de Coordinación Interinstitucional Contra el Lavado de Activos. La Comisión está adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, fue creada mediante el Decreto 950 de 1995 y posteriormente modificada por los Decretos 754 de 1996, 200 de 2003 y 3420 de 2004 donde se reestructuró sus funciones y alcance con el fin de ser más eficientes en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción administrativa. La comisión está conformada por:

- El Ministro del Interior y de Justicia o el Viceministro de Justicia, quien la presidirá.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien deberá ser un viceministro.
- El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien deberá ser un viceministro.
- El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, o su delegado quien será el Subdirector del Departamento.
- El Fiscal General de la Nación o su delegado quien deberá ser el Vicefiscal General de la Nación.

El artículo 2 del Decreto 3420 del 2004, le establece las siguientes funciones:

- Formular la política de Gobierno en contra de los fenómenos asociados al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas. Consolidar y evaluar las propuestas de política presentadas por los Comités Operativos y recomendar a la instancia pertinente su adopción.
- Coordinar, orientar y apoyar a las entidades estatales en la ejecución de las funciones relacionadas con la lucha contra las conductas asociadas al lavado de activos, enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas.
- Conocer las propuestas de modificación normativa presentadas por los Comités Operativos y canalizarlas hacia la autoridad y/o Comité Operativo competente. Hacer seguimiento al proceso de estudio y adopción de estas, a través de la Secretaría Técnica.
- Conocer los nuevos sectores o actividades de riesgo y posibles tipologías para orientar las acciones de las diferentes entidades. Promover la adopción de mejores prácticas.

- Medir y evaluar el impacto social y económico de las conductas asociadas al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas.
- Velar por el seguimiento permanente al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de lavado de activos, enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Apoyar a la instancia nacional de coordinación o de contacto con organismos, instancias o foros internacionales relativos al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas.
- Definir mecanismos de retroalimentación entre las diferentes entidades relacionadas con el proceso de prevención-detección-investigación-sanción de las conductas asociadas al lavado de activos, el enriquecimiento y financiación de las organizaciones criminales y terroristas.
- Apoyar a las diferentes entidades en el acceso a nuevas fuentes de información, útil para las actividades de prevención, detección e investigación judicial.

- Velar por la operatividad de un Sistema de Seguimiento Estadístico con el objeto de compilar y difundir las cifras oficiales del sistema integral de lucha contra el lavado de activos.
- Rendir los informes que sean necesarios al Presidente de la República, sobre el funcionamiento de la Comisión, así como sobre las acciones que las distintas entidades estatales estén adelantando para dar cumplimiento a las políticas trazadas.
- Aprobar la inclusión de nuevas entidades en los Comités Operativos y establecer si participarán como miembros permanentes o no permanentes.
- Adoptar su reglamento de funcionamiento, así como de los Comités Operativos (COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Decreto 3420 (20, octubre, 2004). Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. Bogota: El Ministerio, 2004. 1 p).

Unidad de Información y Análisis Financiero. La Unidad de Información y Análisis Financiero fue creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006, su principal objetivo es “la prevención y detención de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento,

manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones o fondos vinculados a las mismas prioritariamente el lavado de activos y financiación del terrorismo en los diferentes sectores de la economía” (COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1121. (29, diciembre, 2006). Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2006. p 1-11.)

Para ello el artículo 3 de la Ley 1121 de 2006 le establece las siguientes funciones:

Centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevante para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales.

La Unidad en cumplimiento de su objetivo, comunicará a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio, cualquier información pertinente dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y las actividades que dan origen a la acción de extinción del dominio (COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Decreto 3420 (20, octubre, 2004). Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. Bogota: El Ministerio, 2004. 1 p).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Y sus funciones son:

- La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

- El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.
- La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.
- La dirección y administración de la gestión aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición, así como la administración y control de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional, de conformidad con la política que formule el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo en la materia, para estos últimos, con excepción de los contratos relacionados con las Zonas Francas.

- Le compete actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia tributaria, aduanera, de control de cambios en relación con los asuntos de su competencia, así como los atinentes a los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional”.

Superintendencia Financiera de Colombia. La Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nació de la fusión de la Superintendencia Bancaria de Colombia y la Superintendencia de Valores. Tiene como objetivo “supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza”.

Es la entidad que se encarga de la supervisión, vigilancia y control de las entidades financieras y el sector de valores, siendo estos los más utilizados por los delincuentes para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Superintendencia de la Economía Solidaria. La Superintendencia de Economía Solidaria fue creada por la ley 454 de 1998 y es la encargada de “ejercer el control, la inspección, y vigilancia” (COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE

LA ECONOMIA SOLIDARIA. Página WEB, www.supersolidaria.gov.co. Nuestra Entidad. 2010.) de las entidades del sector solidario. Tiene como responsabilidad instruir a las entidades vigiladas la adopción de mecanismos de control para que eviten ser utilizadas en actividades delictivas del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Banco de la República. La Ley 25 de 1923 creó el Banco de la República como el banco central de Colombia, y tiene funciones de “emisión de la moneda legal, prestamista de última instancia, es el banquero de los bancos, administra las reservas internacionales, tiene funciones cambiarias, es agente fiscal y de fideicomiso, promotor del desarrollo científico, cultural y social” (COLOMBIA. BANCO DE LA REPÚBLICA COLOMBIA. Página WEB, www.banrep.gov.co. Funciones. 2010.).

Superintendencia Nacional de Salud. Fue creada en el año de 1977 con el Decreto Ley 1650 con el nombre de Superintendencia de Seguros de Salud y posteriormente en el año de 1989 con la Ley 15 se le establece la denominación de Superintendencia Nacional de Salud. Entre otras tiene la función de vigilar las loterías y concesionarios de apuestas permanentes, distribuidores de lotería, casinos y demás personas jurídicas dedicadas profesionalmente a la explotación de los juegos de suerte y azar.

Superintendencia de Notariado y Registro. Fue creada por la Ley 1ª de 1962; es un organismo con autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia. Ejerce la inspección, vigilancia y control de las notarias en los términos de las normas vigentes.

2.2 MARCO NORMATIVO CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Este proyecto no se pretende hacer un compendio de toda la normatividad que se ha emitido con relación al lavado de activos y la financiación, ni hacer una relación histórica de la misma, se quiere llamar la atención sobre cuáles son las posibles sanciones en las que puede incurrir una persona natural o jurídica que se dedique al comercio internacional y que no cuente con un sistema que le permita administrar el riesgo de realizar transacciones comerciales con personas naturales o jurídicas investigadas por este delito.

A continuación se presenta la normatividad y en especial aquella relacionada con el sistema basado en la administración del riesgo y adoptado por la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades vigiladas en los términos de las Circulares 22 de abril de 2007 y la 61 de diciembre de 2007. El sistema se denomina Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, también conocido como SARLAFT.

2.2.1 Ley 526 de agosto 12 de 1999

La Ley 526 de 1999 crea la Unidad de Información y Análisis Financiera con la función de detectar practicas asociadas al lavado de activos. Fue creada con la siguiente estructura orgánica:

- Dirección General
- Oficina de Control Interno
- Subdirección de Análisis Estratégico
- Subdirección de Análisis de Operaciones
- Subdirección Administrativa y Financiera

Posteriormente, esta ley fue modificada por la Ley 1121 de 2006, que se verá a continuación.

2.2.2 Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006

La Ley 1121 de 2006 fue expedida por el Congreso de la República por medio de la cual dictó normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Esta ley tipificó como delito autónomo y subyacente del lavado de activos y la financiación del terrorismo, adicionalmente

le otorgó nuevas atribuciones y funciones a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Incurrir en este delito:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes (COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1121. (29, diciembre, 2006). Op. cit., p. 6-7.).

Modificó el tipo penal del lavado de activos, introduciendo como delito subyacente de este ilícito, la financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, estableciendo como pena prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y una multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Le impuso a la IUAF en sus funciones de intervención en materia de lavado de activos, la de prevención y detección de operaciones que puedan ser

utilizadas para la financiación del terrorismo y en cuanto al manejo de la información, lo siguiente:

- Estableció que no es oponible la reserva bursátil en cuanto se refiere a los temas que le competen a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

- Puede solicitar otro tipo de información reservada como:
 - ◆ Los datos de los suscriptores y equipos que suministran los concesionarios y licenciatarios que prestan los servicios de comunicaciones.
 - ◆ El registro de extranjeros.
 - ◆ Los datos sobre información judicial e investigaciones de carácter migratorio.
 - ◆ El movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros.
 - ◆ Antecedentes y anotaciones penales.
 - ◆ Datos sobre la existencia y estado de investigaciones en los entes de control.

También estableció que las vigiladas están obligadas a establecer medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la financiación del terrorismo. Es decir, que adicional al reporte de operaciones

sospechosas que se venía realizando por concepto de lavado de activos, debe hacerlo por prácticas asociadas a la financiación del terrorismo.

Amplió el rango de sujetos obligados a mantener la reserva sobre la información reportada, quedando así: “Las autoridades, las entidades, sus administradores y los funcionarios que tengan conocimiento por cualquier motivo de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener la reserva sobre los mismos”.

Además, incluyó el deber de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero de las entidades del sector solidario conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

2.2.3 Resoluciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero

Por ser la Unidad de Información y Análisis Financiero la entidad encargada de la prevención y detención de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones o fondos vinculados a las mismas prioritariamente el lavado de activos y financiación del terrorismo en los diferentes sectores de la economía, desde su creación ha emitido resoluciones en aras de un mayor control

y mejoramiento al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Por lo tanto, se revisarán únicamente aquellas resoluciones que establecen los requisitos mínimos de control y seguimiento a las operaciones y establece la obligatoriedad de reporte para organizaciones relacionadas con las exportaciones y las importaciones, siendo este sector de la economía el que nos interesa para la realización de esta investigación.

2.2.3.1 Resolución 062 de 2007

Por la cual se impone a los profesionales de compra y venta de divisas, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

2.2.3.2 Resolución 285 de 2007

Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

2.2.4 Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional adoptadas por Colombia contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), es un organismo intergubernamental y tiene como finalidad el desarrollo y la promoción de medidas tanto a nivel nacional como internacional dirigidas a combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. El GAFI implementa las medidas necesarias, y revisa las técnicas de lavado de dinero y financiación del terrorismo con otros organismos internacionales y promueve a nivel mundial la adopción de medidas contra este delito.

Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero fueron diseñadas en 1990 como una iniciativa para combatir el mal uso del sistema financiero por parte de los lavadores de dinero de la droga, han sido revisadas para reflejar la evolución de las tipologías de lavado y se aplican para combatir la financiación del terrorismo; por esta razón, su combinación con las Ocho Recomendaciones Especiales sobre Financiación del Terrorismo, proporcionan un esquema de medidas ampliado, global y coherente a tal fin.

Las 40 recomendaciones están organizadas para establecer los patrones mínimos para la acción de los países en la implementación de los

detalles de acuerdo a sus circunstancias particulares y esquemas constitucionales, estas recomendaciones corresponden a las tres primeras. Las recomendaciones cubren todas las medidas que los sistemas nacionales deberían tener en vigor dentro de sus sistemas penales y normativos; las medidas preventivas que deben ser tomadas por las instituciones financieras y otras profesiones y actividades, estas recomendaciones están contenidas entre la 4 y la 34; y la cooperación internacional, entre la 35 y la 40. A continuación se presenta la estructura de presentación de las 40 recomendaciones:

A. Sistemas jurídicos

- a. Alcance del delito de lavado de activos.
- b. Medidas provisionales y decomiso.

B. Medidas que deben tomar las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

- a. Procedimientos de debida diligencia y registros actualizados sobre clientes.
- b. Reporte de operaciones sospechosas y de cumplimiento.
- c. Otras medidas para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- d. Medidas a adoptar con respecto a países donde no se aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional o se las aplica insuficientemente.
 - e. Regulación y supervisión.
- C. Medidas institucionales y de otros tipos necesarias en los sistemas destinados a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
- a. Autoridades competentes, sus facultades y recursos.
 - b. Transparencia de las personas jurídicas y de otras estructuras jurídicas
- D. Cooperación Internacional
- a. Asistencia legal mutua y extradición.
 - b. Otras formas de cooperación.

2.3 OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

El Código de Procedimiento Penal define los delitos y las faltas, sus correspondientes penas y las responsabilidades derivadas de ellos. El Código de Procedimiento Penal modificado por la Ley 1121 de 2006, señala:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tenga origen mediato o inmediato en actividades de

tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el productos de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional. El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.

El Artículo 340 del Código de Procedimiento Penal en lo referente al concierto para delinquir establece:

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, la pena será de prisión de ocho (8) a dieciocho (18) años y multa de dos mil setecientos (2.700) hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adicionalmente, el Código establece:

Artículo 28. Concurso de personas en la conducta punible. Concurren en la realización de la conducta punible los autores y los partícipes.

Artículo 29. Autores. Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo o utilizando a otro como instrumento. Son coautores los que, mediando un acuerdo común, actúan con división del trabajo criminal atendiendo la importancia del aporte. También es autor quien actúa como miembro u órgano de representación autorizado o

de hecho de una empresa jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detente, y realiza la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de la figura punible respectiva no concurra en él, pero sí en la persona o ente colectivo representado. El autor en sus diversas modalidades incurrirá en la pena prevista para la conducta punible.

Artículo 30. Son partícipes el determinador y el cómplice. Quien determine a otro a realizar la conducta antijurídica o preste una ayuda posterior, por concierto previo o concomitante a la misma, incurrirá en la pena prevista para la correspondiente infracción disminuida de una sexta parte a la mitad. Al interviniente que no teniendo las calidades especiales exigidas en el tipo de pena concurra en su realización, se le rebajará la pena en una cuarta parte.

El Artículo 325 del Código establece el delito accesorio para los directivos o empleados de instituciones financieras con obligación de llevar control de actividades reguladas en relación al lavado de activos.

El Artículo 326 define el testaferrato como: Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15)

años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigente.

El Artículo 327 define y establece la pena para el enriquecimiento ilícito de particulares así: El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado de una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere al equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

El Artículo 341. Omisión de denuncia. Omisión de denuncia de particular. El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionado con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso el sujeto pasivo sea menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

Artículo 345. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes (COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1121. (29, diciembre, 2006). Op. cit., p. 6-7.).

La Ley 793 de 2002 deroga la Ley 333 de 1996 y establece las reglas que gobiernan la extinción de dominio permitiendo el derecho real principal, a favor del Estado, a todos aquellos bienes que se hubieren adquirido directo o indirectamente con un origen ilícito, incluso extendiéndose a bienes por equivalencia.

3. METODOLOGÍA A SEGUIR

El objetivo de este capítulo es proponer una metodología que pueda ser implementada en una empresa dedicada al comercio exterior, para minimizar el riesgo al que está expuesta en el día a día por el giro normal de sus operaciones y la evolución que han tenido las organizaciones delictivas para permear empresas legalmente establecidas y cometer sus delitos.

Como pudo observarse en los capítulos anteriores existen una serie de instituciones nacionales e internacionales dedicadas a combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual los gobiernos han expedido leyes, han firmado acuerdos internacionales y se han acogido a organizaciones que les permiten mayor eficiencia y eficacia en lucha interna contra estos delitos.

Como resultado de este proceso evolutivo en la actualidad en Colombia existe normatividad que obliga la implementación de un sistema de control y seguimiento en sectores de la economía considerados como vulnerables, como lo es el sector financiero por ejemplo, pero al cual se le han adicionando otros sectores de la economía como pudo verse en las diferentes resoluciones emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero. Así una empresa de comercio exterior no esté obligada aún por la ley a la implementación del sistema debe tener

conciencia del riesgo que corre por el campo en el cual realiza sus actividades comerciales.

La Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero, estableció la obligatoriedad para cierto tipo de empresas del sector de comercio exterior de la implementación del sistema de control y seguimiento a sus clientes y proveedores, pero que de aquellos pequeños y medianos empresarios que inician o quieren iniciar su actividad importadora o exportadora y se lanzan en la búsqueda de un mercado extranjero que le permita internacionalizar su empresa.

A este tipo de empresas es que se dirige esta metodología, permitiéndole minimizar el riesgo de ser utilizado en un proceso de lavado de activos o de financiación del terrorismo o que al verse involucrado en el mismo pueda demostrar documentalmente la gestión realizada a la fecha de la operación comercial.

Para el desarrollo de esta metodología se acogieron todas las recomendaciones establecida en la normatividad de las obligadas buscando garantizarle a la empresa la viabilidad de evolucionar al darse una posible inclusión como obligada a la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Un proceso es un conjunto de actividades que se interrelacionan para transformar unos elementos de entrada en elementos salida con unas características definidas.

De las diferentes teorías administrativas que existe para el mejoramiento continuo, el ciclo Deming llamado así por los japoneses en honor al doctor William Edwards Deming, es una de las herramientas más sencillas que existe pero no por ello significa que no sea poderosa en la búsqueda y solución de problemas.

El Ciclo Deming o mas conocido como PHVA (**P**lanear, **H**acer, **V**erificar y **A**ctuar) permite gerenciar los procesos para mejorar productos o servicios en un proceso de mejora continua logrando cada vez mejores resultados, es por ello que se seleccionó para el desarrollo de esta metodología con el fin de asegurar la evolución y la implementación del sistema.

En el proceso deben participar diferentes personas de la organización, bajo los lineamientos que allí se definan, es por ello que se hace necesario que conozcan en detalle su responsabilidad, su rol, sabiendo que reciben (Insumo – Proceso Proveedor) y que entregan (Producto – Proceso Cliente).

3.1 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PLANEAR DEL PROCESO

Aplicando la metodología Deming en el planear se deben establecer los objetivos a mejorar, definiendo el que es lo que queremos alcanzar y el cómo, haciendo un proceso, una lista de tareas o las actividades a desarrollar.

Para el caso de la presente metodología a continuación se desarrolla cada uno de los anteriores puntos.

- Definición de metas del proceso
 - Desarrollar mecanismos que le permitan a la empresa conocer y hacer seguimiento a sus proveedores, clientes e inversionistas para detectar si realizan o llevan a cabo actividades que puedan involucrar a la empresa en procesos de lavado de activos o de financiación del terrorismo.
 - Definir la responsabilidad y marco de actuación de los empleados en la aplicación de los mecanismos desarrollados para el conocimiento de proveedores, clientes e inversionistas.
 - Divulgar los mecanismos y capacitar al personal en prevención, control y cumplimiento de las normas establecidas para proteger la empresa de ser vinculada en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- Definición de Proveedores/Insumos del proceso
 - Áreas de la empresa que realizan transacciones con personas naturales o jurídicas externas por ejemplo: Compras con proveedores de bienes y servicios, Ventas con clientes, Propietarios de la empresa con posibles inversionistas.
 - Formularios diligenciados por proveedores de bienes y servicios, clientes e inversionistas.
 - Listas e informes de entidades gubernamentales relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Definición de Clientes/Productos/Servicios
 - Áreas de la empresa que realizan transacciones con personas naturales o jurídicas externas por ejemplo: Compras con proveedores de bienes y servicios, ventas con clientes, propietarios de la empresa con posibles inversionistas.
 - Base de datos actualizada de proveedores, clientes e inversionistas.

- Informe de detección de proveedores, clientes e inversionistas reportados en listas de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- Definición de indicadores

Tabla 9. Definición de Indicadores

Tipo de indicador	Indicador	Requerimientos a controlar	Formula del indicador	Meta
Calidad	Cubrimiento	Verificación actualizada de la información de proveedores, clientes e inversionistas	Cantidad de proveedores, clientes e inversionistas en la base de datos dividido en el total de proveedores, clientes e inversionistas	100%
Oportunidad	Informe	Verificación de la información por solicitud recibida	5 días hábiles	0
Calidad	Capacitación	Conocimiento de la metodología por parte del personal	Cantidad de empleados capacitados dividido en el total de personal	100%

- Estandarizar el proceso

Para el logro de las metas de este procedimiento se debe solicitar el diligenciamiento del Formulario de Registro a los Proveedores, Clientes e Inversionistas, definiendo para toda transacción una cuantía mínima expresada en salarios mínimos legales vigentes dependiendo de los volúmenes de negociación

o del tamaño de la organización y que no se encuentren relacionados a continuación:

- Si es una empresa vigilada y obligada a reportar sus transacciones a la Unidad de Información y Análisis Financiero, ejemplo del sector financiero, banco, corporación de ahorro y crédito.
- Si es una organización de carácter nacional, departamental o regional, ejemplo ministerio, asamblea departamental, consejo municipal
- Universidades y empresas de economía mixta, ejemplo ECOPETROL.

Para verificar la información se puede realizar a través de un tercero o subcontratación, existen empresas en el medio que le prestan el servicio de verificación de la información hasta en 8 listas existentes para tal fin, de lo contrario requiere realizar los trámites para realizar las diferentes consultas, dado el carácter de confidencialidad de la misma y las múltiples organizaciones que intervienen.

Si la verificación se va hacer directamente por la empresa el área responsable de la verificación debe hacerlo consultado entre otras las siguientes listas y todas aquellas en las cuales se tenga un interés específico:

- El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio en la cual se encuentra registrada la persona jurídica con el fin de verificar propietarios o accionistas, representantes legales, revisores fiscales si se tienen, el nivel de activos y el objeto social de la misma.
- La lista Clinton que puede ser consultada en <http://www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac>.
- La lista de la Organización de las Naciones Unidas que puede ser consultada en <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>
- Lista de la Policía.
- Datacrédito, entre otras.

Si la persona natural o jurídica aparece reportada en alguna de las listas verificadas o si se reporta por parte de alguna de las áreas de la empresa operaciones sospechosas se debe informar inmediatamente a la dirección de la empresa para que se analice dicha información se investigue y se tomen las decisiones correspondientes.

Es importante resaltar que se debe mantener la confidencialidad de la información y en todo caso dejar constancia de las decisiones tomadas. Esta actividad de verificación debe realizarse permanente y el área responsable de la

verificación debe mantenerse al tanto de la actualización de las listas para mantener actualizada la base de datos de la empresa.

- Informe de detección de proveedores, clientes e inversionistas reportados

Una vez verificada la información se debe proceder a elaborar una base de datos de los proveedores, clientes e inversionistas donde se relacione la información recolectada en el formulario de registro adicionándole la última fecha de revisión y si aparece o no reportado y en cual lista.

Esta base de datos puede colocarse a disposición de las diferentes áreas de la empresa para que sea consultada antes del inicio de cualquier operación comercial permitiéndole continuar o para solicitarles el diligenciamiento del formulario al proveedor, cliente e inversionistas.

3.2 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL HACER DEL PROCESO

En el hacer se deben ejecutar las actividades planeadas y se deben documentar para que los resultados se analicen en el verificar y se tomen los correctivos por las desviaciones encontradas.

Para el desarrollo de la metodología los elementos que constituyen el hacer son:

- Cada empleado de la empresa debe solicitar al proveedor, cliente e inversionistas con el que vaya a realizar algún tipo de operación solicitar el diligenciamiento del formulario establecido en el Anexo B. Formulario de Registro y hacerlo llegar al área responsable de verificación de la información.
- El área responsable de la verificación debe verificar la información en las listas establecidas o debe remitir la información al tercero que se haya contratado para proceder al cruce de la información, es importante tener en cuenta el resultado que se espera y los tiempos de respuesta para no impactar el dinamismo de la organización y garantizar la oportunidad en la entrega de la información en cada una de las transacciones necesarias a realizar.
- También debe recolectar los datos, mantener actualizada la base de datos que se haya establecido y generar los indicadores para evaluar la evolución del proceso para permitir una mejora continua en la calidad de la información y un mejor conocimiento de los proveedores, clientes e inversionistas.

3.3 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL VERIFICAR DEL PROCESO

Según el método en el verificar se vigilan las desviaciones de los objetivos, esto quiere decir que se este cumpliendo con los objetivos y el cómo se están alcanzado.

Es por esto que la dirección de la empresa debe conformar un comité de análisis e investigación de la información, se recomienda una cantidad máxima de tres (3) miembros, coordinado por el gerente, para:

- Evaluar los indicadores frente a las metas y analizar las desviaciones
- Analizar las anomalías críticas que entorpecen el proceso
- Analizar los resultados de todas las evaluaciones que se tengan establecidas

Lo anterior, permitirá ir haciendo los ajustes necesarios para mejorar día a día tanto el proceso como la información que se tenga de los proveedores, clientes e inversionistas. Este análisis puede realizarse utilizando la teoría de las 5 W, que permite identificar lo que está sucediendo de forma clara y completa. Esta teoría debe su nombre a las 5 preguntas que se deben responder por sus nombres en inglés (Where, When, How, Who, Why), es utilizada en el periodismo y no tiene un orden lógico para la realización de las preguntas.

Para este caso específico, una vez conocida la anomalía, las desviaciones de los indicadores o los resultados de las evaluaciones se

recomienda responder las 5 preguntas de la teoría de las 5 W en la tabla que se muestra a continuación:

Tabla 10. Matriz de las 5 W

ACCIONES	Por qué? Why	Cómo? How	Dónde? Where	Quién? Who	Cuándo? When

En cada uno de los renglones se relacionan las acciones que se requieren desarrollar justificando el por que se requiere realizarlas, identificando la manera de cómo se realizará acción, en que área de la empresa se ejecutará, quién es el responsable de ejecutarla o hacer que se ejecute y por último estableciendo las fechas para llevar a cabo la acción o la fecha en la cual debe estar implementada.

Adicionalmente, el Comité debe tomar acciones con respecto de los proveedores, clientes e inversionistas que hayan sido reportados en algunas de las listas o que por información recibida del personal se tengan informes de operaciones sospechosas como:

- Información incompleta o no veraz en el formulario de registro.
- Información no fidedigna en el certificado de la Cámara de Comercio.

- Amenaza, intento de soborno o de persuasión al empleado encargado para que reciba, acepte o apruebe el formulario de registro con información incompleta o falsa.
- Cambio constante de cuentas bancarias, direcciones o domicilios.
- Ofrecimientos de descuentos o cantidades de productos fuera de lo normal en el sector o del proveedor o cliente.

3.4 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL ACTUAR DEL PROCESO

Por último, en el actuar el método establece la revisión de los objetivos, incorpora las mejoras y establece una nueva planeación para generar el ciclo de mejora continua del proceso.

Para la metodología establecida se debe incorporar al proceso las oportunidades de mejoramiento resultado de las verificaciones para cerrar el ciclo permitiendo llevar a cabo el seguimiento y control a las medidas tomadas y retroalimentado el sistema para garantizar su fiabilidad.

Estas actividades deben incluirse en la agenda de la reunión mensual que haga el Comité definido por la gerencia de la empresa para el análisis de la información y la toma de decisiones.

CONCLUSIONES

A pesar de la gran cantidad de noticias que se reciben con respecto al involucramiento de personas naturales y empresas en procesos por lavado de activos y financiación del terrorismo, solo se ve que aquellas empresas obligadas por ley a reportar sus transacciones a la Unidad de Información y Análisis Financiero son las que establecen el proceso regulado para el análisis de la información de su proveedores, clientes e inversionistas.

Regularmente las empresas importadoras y exportadoras siendo este uno de los sectores mas expuestos, no establecen un proceso que les permita conocer en detalle el origen de los fondos de sus proveedores, clientes e inversionistas antes de llevar a cabo cualquier transacción comercial para minimizar el riesgo de verse involucradas en procesos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La metodología propuesta en el presente trabajo, implementada y mantenida adecuadamente en cualquier empresa importadora o exportadora le dará señales tempranas de la procedencia de los fondos de sus proveedores, clientes e inversionistas para la realización segura de sus transacciones comerciales o resindir las ya efectuadas en caso de presentarse una alarma en transacciones vigentes.

Adicionalmente, le permitirá mantener documentada su gestión con respecto a sus proveedores, clientes e inversionistas para dado el caso se requiera demostrar ante la ley su **no** participación en cualquier hecho delectivo en que se vea relacionado.

Esto solo lo logrará recopilando la información de sus proveedores, clientes e inversionistas aplicando el formulario de registro desarrollado en este trabajo y manteniéndolo actualizado mínimo anualmente y por último cruzando semanalmente dicha información con las listas internacionalmente aceptadas por los diferentes gobiernos en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda en forma general a todas aquellas empresas, comerciantes o personal directivo que gerencian organizaciones dedicadas a la importación y exportación que establezcan la metodología propuesta en este trabajo o cualquier otra metodología que les permita contar con una herramienta que les sirva como mecanismo de conocimiento de la procedencia lícita de los fondos de sus proveedores, clientes o inversionistas para blindar sus operaciones comerciales contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Se les recomienda la adopción de la metodología propuesta en este proyecto por ser una herramienta sencilla que le garantizará disponer de información actualizada y le permitirá contar con las evidencias documentales necesarias para demostrar su gestión ante las autoridades y dar por terminadas en cualquier momento las transacciones comerciales con aquellos proveedores, clientes e inversionistas que hayan sido reportados como investigados en este tipo de delito.

El desarrollo de la metodología propuesta en el presente trabajo utilizando herramientas sencillas pero que permiten el mejoramiento continuo del proceso como lo es el método Demming, le garantizaran a las organizaciones el éxito en su implementación dado que su eficacia solo se puede percibir en el tiempo cuando se detecten casos de proveedores, clientes o inversionistas

involucrados en procesos de lavados de activos y financiación del terrorismo interesados en realizar transacciones comerciales con nuestra organización y que gracias a las señales tempranas hayan podido ser detectados.

Este es un ejercicio sencillo de la efectividad de las herramientas de gestión administrativa que pueden ser aplicadas en las organizaciones para atender los diferentes problemas que se les presentan durante el giro normal de sus actividades.

BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA. BANCO DE LA REPÚBLICA COLOMBIA. Página WEB, www.banrep.gov.co.

Funciones. 2010.

COLOMBIA. BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO. Teoría de las cinco W. Disponible en

Internet:

<<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/periodismo/per33.htm>>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1121. (29, diciembre, 2006). Por la

cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2006.

p 1-11.

COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Página WEB, www.dian.gov.co. Sobre la DIAN. 2010.

COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Decreto 1512 (11, agosto, 2000).

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones. Santa Fe de Bogotá D.C.: El Ministerio, 2000. 1 p.

COLOMBIA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Página WEB, www.cancilleria.gov.co. Objetivos y funciones. 2010.

COLOMBIA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Decreto 3420 (20, octubre, 2004). Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. Bogota: El Ministerio, 2004. 1 p.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 200 (3, febrero, 2003). Por el cual se determinan los objetivos y la estructura organica del Ministerio del Interior y de Justicia, y se dictan otras disposiciones. Bogotá: La Presidencia, 2003. 1 p.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2568 (10, septiembre, 2003). Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Bogotá: La Presidencia, 2003. 1 p.

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
Página WEB, www.supersolidaria.gov.co. Nuestra Entidad. 2010.

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
Página WEB, www.superfinanciera.gov.co. Nuestra Superintendencia. 2010.

COLOMBIA. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO. Evaluación mutua grupo de acción financiera de Sudamérica – GAFISUD. Informe de avances recomendaciones GAFI. 73 p. Disponible en Internet: <www.gafisud.info/pdf/GAFISUD09Plen6-IIInformededeAvanceColombia.pdf>.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS. Normas Colombianas para la presentación de trabajos de investigación. Sexta actualización. Bogotá D.C.: ICONTEC, 2009.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Lista consolidada con respecto a Al-kaeda, Osama Bin Laden y los Talibanes y otras personas, grupos o empresas y entidades asociadas con ellos. Disponible en internet
<http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

SCHERKENBACH. La ruta de Deming hacia la mejora continua. CECSA. 1994

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF).

ABClavadoactivos [diapositivas]. Bogotá D.C. 2008. 36 diapositivas.

U.S.DEPARTMENT OF THE TREASURY. List office of foreign assets control. Disponible en Internet. <http://www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac>

ANEXOS

ANEXO A.

Avisos de Prensa

A continuación se presentan titulares de prensa que evidencian la constante intervención de las autoridades colombianas a empresas o grupos empresariales que se han visto relacionadas con investigaciones por lavado de activos y financiación del terrorismo.



Ingresar | Regístrate | Otras versiones de eltiempo.com | Publicidad

ELTIEMPO.COM / ARCHIVO

Miércoles 29 de julio de 2009

Inicio | Colombia | Mundo | Deportes | Economía | Opinión | Tecnología | Cultura y ocio | Vida de hoy | Clasificados | Yo público | Videos | Archivo | Elecciones 2010

Encuentre todas las noticias de Colombia y el mundo desde 1990

Patrocinado por: **Oriental Rugs**

[Itaga de eltiempo.com su página de inicio](#)

eltiempo.com / archivo

Dijín y Fiscalía allanan sedes de empresas de la familia Mor, incluidas en 'lista Clinton'

Por presunto lavado de activos, allanados almacenes "Gino Pascali" y "Made in Italy"

Agentes de la Unidad de lavado de activos de la Fiscalía, en coordinación con la Policía Judicial (Dijín) y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), adelantan allanamientos en los almacenes "Gino Pascali" y "Made in Italy", al igual que en los restaurantes conocidos como "Enoteca".

Según el reporte de las autoridades, dentro de esta operación han sido allanados 58 almacenes de "Gino Pascali". Voceros de la Fiscalía dijeron tener pruebas para establecer que estos

SANTA FE SERÍA INCLUIDO EN LA LISTA CLINTON

Publicado el 09 Junio 2010 por Francisco Romero Dorado



Bogotá... La directora de la Unidad Antinarcoóticos e Interdicción Marítima de la Fiscalía, Margarita Durán, confirmó que en desarrollo de la operación Cuenca del Pacífico se obtuvo evidencia física, como documentos y archivos, en los que aparece una sociedad del presunto narcotraficante Luis Caicedo con el equipo Independiente Santa Fe.

Inicio / Nación / Narcotráfico

IMPRIMIR ENVIAR COMENTAR GUARDAR FAVORITOS + A

Delicious Digg Facebook Google Mister Wong My space Meneame Twitter

Incluyen a 19 colombianos y 16 empresas caleñas en Lista Clinton

MARCOTRÁFICO El Departamento del Tesoro de Estados Unidos señaló a estas organizaciones de integrar la estructura mafiosa del narcotraficante valluno Ramón Quintero Sanclemente, alias 'Lucas' (foto).

Jueves 14 Enero 2010



Ramón Quintero, alias 'Lucas', fue un reconocido narcotraficante de Buga, Valle, en 2005.

La Oficina del Tesoro de Control de Activos Extranjeros, Ofac, incluyó este jueves a 19 colombianos y 16 empresas de Cali en la llamada Lista Clinton, por estar presuntamente involucrados con el narcotraficante Ramón Quintero Sanclemente, alias 'Lucas'.

Las 16 empresas afectadas con la medida son: Agroindustrias Jordanes SA, con sus filiales Fego Cana E.U, Imerco Ltda. Era de Luz Ltda. Librería Café, Inversiones en Ganadería Jessica, Restaurante Bar Punta del Este, Serviagrícola Cifuentes E.U, Alimentos Cárnicos de Tradición Española E.U, Bosque de Santa Teresita Ltda., Saavedra y CIA, Inversiones Médicas y Quirúrgicas Especializadas Ltda., Productos Alimenticios Glaciares Ltda, Carmile Inversiones López y CIA, Constructora Santa Teresita S.A., VIP Producciones E.U y Univisa SA, empresa colombiana de cambio presuntamente utilizada para lavar ganancias de la droga. Esta empresa no está activa actualmente. De hecho, según la Ofac, en mayo de 2007 la Superintendencia Financiera de Colombia la multó por no cumplir con la norma de lucha contra las prácticas de blanqueo de dinero en virtud de la legislación colombiana.

Así mismo están incluidos personas que son consideradas piezas claves dentro de las operaciones de blanqueo de dinero y tráfico de drogas. Ellos son: Duffay Gutiérrez Aguirre, alias 'El Gordo Duffay'; Orlando Cifuentes Vargas, alias 'El Chute'; Yanet Cifuentes Vargas, alias 'La Pecosá'; Carmen Viviana Cifuentes Vargas y Jorge Enrique Domínguez Vélez alias 'El Onilí'. También fueron enlistados José Alberto, Alejandro y Fernando González Sanclemente por actuar como testaferros de alias 'Lucas'.

ANEXO B.
Formulario de Registro

1. INFORMACIÓN BÁSICA		
Documento identidad (Marque X) <input type="checkbox"/> Nit <input type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> Tarjeta Extranjería o pasaporte	Número	Ciudad de Expedición
Nombre completo o Razón Social		
Dirección	Teléfono - Celular	
Ciudad	Departamento	
Email contacto		
Representante Legal		
Documento identidad (Marque X) <input type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> Tarjeta Extranjería o pasaporte	Número	Ciudad de Expedición
Dirección de residencia	Teléfono – Celular	Ciudad

2. ORGANO RECTOR O JUNTA DIRECTIVA			
Nombre o Razón Social	Cédula o NIT	Teléfono	Ciudad

3. ACCIONISTAS O PROPIETARIOS			
Nombre o Razón Social	Cédula o NIT	Teléfono	Ciudad

4. INFORMACIÓN REVISORES FISCALES (PRINCIPALES – SUPLENTES)				
Documento Identidad	Nombre Revisor Fiscal	Tarjeta Profesional	Teléfono	Ciudad

5. INFORMACIÓN FINANCIERA			
Total Activos \$	Total Pasivos \$	Patrimonio \$	Total Ingresos Año \$
Realiza Operaciones en Moneda Extranjera <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO		Tipo de Operación en Moneda Extranjera <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Otro Cual?	
Información bancaria: Tipo de producto cuenta corriente o de ahorros			
Nombre del Banco	Número de producto	Tipo de producto	

6. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Me obligo a entregar información veráz y verificable y actualizar información personal comercial y financiera por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así me lo soliciten.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES: Yo identificado con el nombre y documento de identidad en el lugar y fecha establecidos, tal y como he diligenciado este documento, obrando en nombre propio y en forma voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes, con el propósito de dar cumplimiento a disposiciones legales.

- El origen de los dineros de mis transacciones comerciales proceden del giro ordinario de actividades lícitas.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas o fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que los recursos que manejo provienen de la siguientes fuentes: _____

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA ANTE CUALQUIER CENTRAL DE INFORMACIÓN: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a _____ o a quien represente sus derechos a consultar y verificar ante cualquier entidad de Central de Información o base de datos la información y referencias, tanto de la persona jurídica que represento, de los representantes legales, revisor fiscal, organo rector o junta directiva así como de los accionistas o propietarios que tengan una participación superior al 5% de capital social con el fin de prevenir cualquier tipo de actividad relacionada al lavado de activos o financiación del terrorismo.

Autorizo dar por terminado cualquier operación comercial que se tenga al momento de una infracción en los numerales del presente documento, sin que haya lugar a indemnizaciones por perjuicios de ninguna clase.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior firmo la presente solicitud de vinculación como TERCERO.

Firma y número de identificación

Indice Derecho

ANEXO C.

Descripción de Proceso

QUÉ HACER ACTIVIDAD	CÓMO HACER	QUIÉN	DOCUMENTOS	
			ENTRADA	SALIDA
Verificación de la aplicación del procedimiento	<p>Verificar si la persona natural o jurídica con la cual se realizará la operación comercial pertenece o no al siguiente grupo, de ser así no requiere verificarse la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es una empresa vigilada y obligada a reportar sus transacciones a la Unidad de Información y Análisis Financiero, ejemplo del sector financiero, banco, corporación de ahorro y crédito. • Si es una organización de carácter nacional, departamental o regional, ejemplo ministerio, asamblea departamental, consejo municipal • Universidades y empresas de economía mixta, ejemplo ECOPETROL. 	Responsable área que efectuará la operación comercial	Información del proveedor, cliente e inversionistas	Solicitud de diligenciamiento del Formulario de Registro
Recolección de Información	Diligenciamiento del Formulario de Registro	Proveedor Cliente	Formulario de Registro	Formulario de Registro diligenciado
Verificación de la Información	<p>La verificación de la información se puede hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de un tercero o subcontratación, existen empresas en el medio que le prestan el servicio de verificación de la información hasta en 8 listas existentes para tal fin, de lo contrario requiere realizar los trámites para realizar las diferentes consultas. • Directamente verificando: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio ✓ La lista Clinton que puede ser consultada en http://www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac 	Responsable de verificación Empresa contratista	Formulario de Registro diligenciado	Base de datos actualizada

QUÉ HACER ACTIVIDAD	CÓMO HACER	QUIÉN	DOCUMENTOS	
			ENTRADA	SALIDA
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La lista de la ONU que puede ser consultada en http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml ✓ Lista de la Policía o DAS • La información debe verificarse semanalmente 			
Reunión de seguimiento	<p>El Comité de Seguimiento debe reunirse mensualmente o cada vez que se requiera para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los indicadores frente a las metas y analizar las desviaciones • Analizar las anomalías críticas que entorpecen el proceso • Analizar los resultados de todas las evaluaciones que se tengan establecidas 	Comité de Seguimiento	<p>Base de datos actualizada</p> <p>Reporte de operaciones inusuales o sospechosas</p>	<p>Plan de mejoramiento</p> <p>Decisiones con respecto a los proveedores, clientes e inversionistas</p>
Cierre del ciclo y Mejoramiento del proceso	<p>Para el cierre del ciclo debe publicarse y hacerse cumplir las decisiones con respecto a los proveedores, clientes e inversionistas reportados en algunas de las listas o por las operaciones inusuales o sospechosas recibidas.</p> <p>Incorporar el plan de mejoramiento al proceso para hacer seguimiento y control al mismo</p>	<p>Comité de seguimiento</p> <p>Área responsable de la verificación de la información</p>	<p>Plan de mejoramiento</p> <p>Decisiones con respecto a los proveedores, clientes e inversionistas</p>	Proceso actualizado